

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO DÍAZ ESPELETA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAID ALEJANDRO DÍAZ ESPELETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 1 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal en el clasificador por objeto gasto 21102 "Otros Materiales y útiles de oficina" para llevar a cabo la **"Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026."** para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas INV-IEC/006/2025.
6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **"Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026."**, que en lo sucesivo se les denominará **"LOS BIENES"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO TÉCNICO de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **INV-IEC/006/2025**, relativo a la **"Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026."**

Asimismo, la descripción del **"LOS BIENES"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.
7. Que, por tal motivo, en fecha 28 de noviembre de 2025, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **INV-IEC/006/2025**, relativa a la **"Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026."**
8. Que, con base al dictamen técnico de la Coordinación de Servicios y Apoyo Logístico, el comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto emitió el fallo de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **"EL PROVEEDOR"**.
9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.
10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR": (PERSONA MORAL Y/O FÍSICA)

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 276 (doscientos setenta y seis) libro séptimo de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Rosa Ileana Márquez Martínez, Notario Público número 89 de Torreón Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón bajo el folio mercantil número 202100256412009L (dos cero dos uno cero cero dos cinco seis cuatro uno dos ceo cero nueve L) .
2. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 276 (doscientos setenta y seis) libro séptimo de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Rosa Ileana Márquez Martínez, Notario Público número 89 de Torreón Coahuila.
3. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
 - Compra venta de productos y consumibles para oficina, incluyendo papelería, tóner, plumas, útiles de escritorio y todo lo relacionado con estos objetos.
 - Compra venta y mantenimiento de equipo de cómputo y sus accesorios, compra venta de equipo de oficia.
4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
5. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún candidato (a).
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED]
7. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **INV-IEC/006/2025** relativa a la "**Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**", y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.

9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de cuentas con el folio número **017FS96064/2025**.
10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
11. Que, en caso de ser aplicable, cuenta con la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **Adquisición de Bolo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** y que no existe impedimento legal para ello.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, a "EL INSTITUTO" el suministro de Bolo Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026", de acuerdo a las cantidades,

descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la Anexo Técnico, adjunto al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, del catálogo único de las Bases de Invitación, a partir del fallo y hasta dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de “LOS BIENES” serán a costa de “EL PROVEEDOR”.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la adquisición “LOS BIENES”, “EL INSTITUTO” pagará al “PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica, la cantidad de \$2,341,663.93 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.) M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad pagadera, en una sola exhibición por el 100% cien por ciento de la cantidad contratada una vez que la totalidad bienes y/o servicios hayan sido entregados a entera satisfacción del área requirente; debiendo “EL PROVEEDOR” entregar a “EL INSTITUTO” la/las factura(s) correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CONDICIONES DE PRECIO:

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir del día 11 de diciembre de 2025 y concluirá con la entrega total del servicio a entera satisfacción del Instituto, conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a satisfacción de “EL INSTITUTO” las fianzas que a continuación se citan:

a).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de **Bolo Electoral Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**; la que deberá ser proporcionada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. “EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Toda fianza deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga “EL INSTITUTO” a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de **"LOS BIENES"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que CUALQUIER aviso, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan únicamente los medios y los ENLACES siguientes para cualquier aviso, comunicación y/o notificación:

"EL INSTITUTO"

Enlace: María Guadalupe Narro Barrios
Teléfono: 844-4-38-62-60 Ext 150
Correo Electrónico: maria.narro@iec.org.mx

"PROVEEDOR"

Enlace: Said Alejandro Díaz Espeleta
Teléfono: [REDACTED]
Correo Electrónico:
[REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la **adquisición de Bolo Electoral para el proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** a **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- La revelación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con diez (10) días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar **"EL**

PROVEEDOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN de los bienes "**EL INSTITUTO**" se obliga, una vez que se hayan entregado los productos a suscribir con "**EL PROVEEDOR**" el Acta de Entrega-Recepción y el Acta Finiquito de los bienes objetos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "**EL INSTITUTO**". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "**EL PROVEEDOR**" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "**EL INSTITUTO**" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

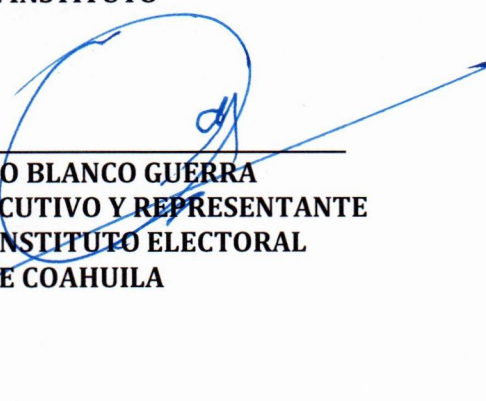
VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

"EL INSTITUTO"



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PROVEEDOR"



SAID ALEJANDRO DIAZ ESPELETA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DIAZ ESPELETA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	U.M	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
1	SELLO DE MADERA Y GOMA CON LEYENDA "VOTÓ 2026" MATERIAL DE FABRICACIÓN: MADERA Y GOMA DIMENSIONES CUERPO DE MADERA: ALTO 38MM (INCLUYE ALTURA DE LOS CARACTERES). LARGO 18MM. GROSOR 7MM. DIMENSIONES SELLO DE GOMA: 16MM. 6MM. ALTURA DEL RELIEVE: 2MM. EXTERIORES. TOLERANCIA: (+1.0 MM). PROCESO: SUAJADO/IMPRESIÓN EQUIPO: SUAJADORAS, IMPRESORAS. DISEÑO: FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA CON GRABADO EN ALTO RELIEVE CON LA PALABRA "VOTÓ 2026" FUENTE: ARIAL NARROW BOLD 14 PUNTOS, CON ESCALA HORIZONTAL APROXIMADA DEL 74.13%	SELLOS	4,466	\$116.38	\$519,753.08
2	LAPIZ DE MADERA NO. 2 MARCA MIRADO 1869318 HEXAGONAL COLOR AMARILLO	LÁPICES	8,932	\$5.61	\$50,108.52
3	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO MARCA AZOR PIN POINT 6830AZ 1.0 MM COLOR AZUL	BOLÍGRAFOS	8,932	\$5.03	\$44,927.96
4	CINTA ADHESIVA MARCA NEXTEP NE-607T 18 MILIMETROS X 33 METROS CORTE FACIL	ROLLOS	4,466	\$17.25	\$77,038.50
5	COJIN PARA SELLOS #0 MARCA STAFFORD COJ0010 PLASTICO SIN TINTA MEDIDAS 9 CENTIMETROS X 5.7 CENTIMETROS	COJINES	4,466	\$43.10	\$192,484.60
6	TINTA PARA SELLOS MARCA STAFFORD COC2000 ROLL-ON COLOR NEGRO 60 ML SECADO RAPIDO	FRASCOS	4,466	\$47.41	\$211,733.06
7	CALCULADORA MARCA NEXTEP NE-186 12 DIGITOS SOLAR/BATERIAS BOTON DE ENCENDIDO 23 TECLADOS FUNCIONES BASICAS COLOR NEGRO MEDIDAS 11 CENTIMETROS X 6.5 CENTIMETROS	CALCULADORAS	4,466	\$51.73	\$231,026.18
8	TIJERA BIMATERIAL MARCA NEXTEP NE- 131E PUNTA REDONDA LARGO 15.24 CENTIMETROS COLOR DEL MANGO NEGRO/NARANJA ACERO INOXIDABLE	TIJERAS	4,466	\$30.17	\$134,739.22

9	BOLSA DE PLASTICO PARA BASURA MEDIDAS 70 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS CALIBRE 200 COLOR NEGRO	BOLAS	4,466	\$5.60	\$25,009.60
10	RAFIA DE POLIPROPILENO MARCA FIERO CALIBRE 2.2 COLOR BLANCO	METROS	22,330	\$1.73	\$38,630.90
11	BORRADOR PARA LAPIZ MARCA PELIKAN WS-20 COLOR BLANCO MEDIANO	GOMAS	4,466	\$8.62	\$38,496.92
12	DEDAL DE HULE MARCA NEXTEP NE-019D #12 COLOR NARANJA	DEDALES	8,932	\$6.46	\$57,700.72
13	MARCADOR BASE AGUA MARCA AGUARELO GRIP 2200NE COLOR NEGRO PUNTA CINCEL 6 MILIMETROS	MARCADORES	4,466	\$21.55	\$96,242.30
14	SELLO DE MADERA DE 8.5 X 7.5 X 2 CM CON LA LEYENDA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE GOMA, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 8.5 X 2.0 X 0.2 CM.	SELLOS	16	\$387.93	\$6,206.88
15	PAR DE GUANTES DE LATEX MARCA AMBIDERM ESTERIL TALLA GRANDE COLOR BLANCO	PIEZA	4,466	\$5.61	\$25,054.26
16	CERA CUENTA FACIL MARCA AZOR 646 ANTIDERRAPANTE 14 GRAMOS	PIEZA	4,466	\$17.24	\$76,993.84
17	CAJA DE CLIPS JUMBO MARCA NEXTEP NE- 040C CONTENIDO 100 CLIPS 50 MILIMETROS	CAJA	4,466	\$34.49	\$154,032.34
18	SACAPUNTAS METALICO MARCA NEXTEP NE-025T TRIANGULAR NAVAJA DE ACERO	PIEZA	4,466	\$8.62	\$38,496.92
SUBTOTAL					\$2,018,675.80
IVA					\$322,988.13
TOTAL					\$2,341,663.93



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO INV-IEC/006/2025, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BOLO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2025-2026.